



**Superintendencia de
Pensiones, Valores y Seguros**

B O L I V I A

Calle Reyes Ortiz
esq. Federico Zuazo
Torres Gundlach, Piso 3
Teléfono Piloto: 331212
Fax: 330001
Casilla Postal 6118
La Paz, Bolivia
e-mail: spvs@ciroba.entelnet.bo
Sitio Web: www.spvs.gov.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SPVS-IP-Nº 082

La Paz, 19 MAR 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley del BONOSOL Nº2427, de fecha 28 de noviembre de 2002, establece que en las sociedades donde los Fondos de Pensiones participen con al menos el 20% del capital social ("Las Sociedades"), los directores y síndicos designados a propuesta de las Administradoras de Fondos de Pensiones ("AFP's"), tienen la obligación de informar por escrito periódicamente, como mínimo una vez al mes, de su actuación a las AFPs, siendo éstas responsables de evaluar dicha información y de adoptar las acciones que correspondan, informando a la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros ("SPVS"), conforme a Reglamento y ésta, al menos trimestralmente, al Honorable Congreso Nacional.

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 27293, de fecha 20 de diciembre de 2003, determina el contenido de la información que los directores y síndicos de Las Sociedades deben presentar a las AFP's que los hubieran propuesto, sobre su actuación en el Directorio de Las Sociedades.

Que, el párrafo IV del artículo 7 del citado Decreto Supremo Nº 27293 dispone que la AFP debe elaborar y presentar a la SPVS al menos un informe escrito mensual por cada una de Las Sociedades, anexando copias de las actas de Juntas de Accionistas en que haya intervenido. Además de estos informes, la AFP presentará a la SPVS un informe sobre las medidas que hubieran adoptado, a las que se refiere el párrafo III del mismo artículo, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes. La SPVS podrá pedir a la AFP informes ampliatorios, consistentes con los derechos de accionista que ejerce en Las Sociedades y con la información oficial que ellas reciban.

Que, el párrafo V del artículo 7 del Decreto Supremo Nº 27293 señala que los informes referidos en el párrafo anterior deben ser presentados en los formatos, plazos y condiciones establecidos por Resolución Administrativa de la SPVS. Estos informes deberán estar suscritos por el Gerente General de la AFP o, en su ausencia, por cualquiera de los gerentes. La información contenida en dichos informes debe cumplir con lo establecido por los incisos a), b), d) y e) del párrafo II del artículo 6 del Decreto Supremo Nº 27293.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Ley del Mercado de Valores Nº 1834 de fecha 31 de marzo de 1998 determina que hecho relevante es todo aquel acontecimiento provocado por el emisor



Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros

B O L I V I A

Calle Reyes Ortiz
esq. Federico Zuazo
Torres Gundlach, Piso 3
Teléfono Piloto: 331212
Fax: 330001
Casilla Postal 6118
La Paz, Bolivia
e-mail: spvs@caoba.entelnet.bo
Sitio Web: www.spvs.gov.bo

o no, que por su importancia pueda afectarlo o a sus empresas vinculadas, de forma tal, que influya o pueda influir en la decisión de invertir en Valores emitidos por él o que pueda alterar el precio de sus Valores en el mercado.

Que, el numeral 3 del artículo 146 del Reglamento a la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25022 de 22 de abril de 1998, establece ejemplos de lo que podrá considerarse como hechos relevantes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35 de la Ley de Propiedad y Crédito Popular N° 1864, de fecha 15 de junio de 1998, crea la SPVS como órgano autárquico y persona jurídica de derecho público, con autonomía de gestión técnica y administrativa y jurisdicción nacional, bajo la tuición del Ministerio de Hacienda.

Que, mediante Resolución Suprema N° 221777 de fecha 31 de mayo de 2003, el Lic. Guillermo Aponte Reyes Ortiz ha sido designado como Superintendente Interino de Pensiones, Valores y Seguros.

POR TANTO:

El Superintendente de Pensiones, Valores y Seguros a.i. en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley de Propiedad y Crédito Popular N° 1864 de 15 de junio de 1998 y demás disposiciones legales en vigencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. (Formato, contenido y condiciones).

El informe de análisis y evaluación que las AFP's presenten a la SPVS respecto de la información que los Directores y Síndicos le proporcionen sobre su actuación en el Directorio, deberá ser escrito, mensual y contener, al menos, los siguientes aspectos:

1. Hechos relevantes de cada una de Las Sociedades, sucedidos durante el mes del informe, en el marco de la definición establecida por el artículo 69 de la Ley del Mercado de Valores y por el numeral 3 del artículo 146 del Reglamento a la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25022, así como otros hechos que las AFP's consideren relevantes.
2. Todo hecho relevante que hubiera merecido la adopción de alguna medida o acción específica, sea por parte de los Directores, los Síndicos, las AFP's o Las Sociedades, deberá ser también informado por las AFP's, indicando la situación actual a la fecha del informe.

Este informe estará suscrito por el Gerente General de la AFP o, en su ausencia, por cualquiera de los gerentes.



Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros

B O L I V I A

Calle Reyes Ortiz
esq. Federico Zazo
Torres Gundlach, Piso 3
Teléfono Piloto: 331212
Fax: 330001
Casilla Postal 6118
La Paz, Bolivia
e-mail: spvs@caoba.entelnet.bo
Sitio Web: www.spvs.gov.bo

El informe deberá ser presentado en el formato establecido en el Anexo 1 que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO. (Plazo).

Las AFP's presentarán el informe escrito del mes que corresponde hasta el día 10 del mes siguiente o el día hábil posterior correspondiente.

ARTICULO TERCERO. (Informes Especiales)

Las AFP's también presentarán en forma escrita y dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes a su adopción, un informe sobre las medidas y acciones adoptadas a las que se refiere el parágrafo III del artículo 7 del Decreto Supremo 27293.

Este informe estará suscrito por el Gerente General de la AFP o, en su ausencia, por cualquiera de los gerentes y será presentado en el formato establecido en el Anexo 2 que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA.

Los puntos comprendidos en el artículo primero de la presente Resolución Administrativa, correspondiente al informe del mes de febrero de 2004, deberán contener también información relativa a los meses de diciembre/2003 y enero/2004.

Las AFP's incluirán en el informe del mes de febrero de 2004 las medidas y acciones a las que se refiere el parágrafo III del artículo 7 del Decreto Supremo N° 27293, que fueron adoptadas desde el mes de diciembre/2003.

El informe del mes de febrero de 2004 deberá ser presentado a la SPVS hasta el día 26 de marzo de 2004.

Regístrese, hágase saber y archívese.



Guillermo Aponte Reyes Ortiz
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES,
VALORES Y SEGUROS S.A.



Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros

B O L I V I A

Calle Reyes Ortiz
esq. Federico Zuazo
Torres Gundlach, Piso 3
Teléfono Piloto: 333212
Fax: 330001
Casilla Postal 6118
La Paz, Bolivia
e-mail: spvs@caoba.entelnet.bo
Sitio Web: www.spvs.gov.bo

ANEXO N°1 Resolución Administrativa SPVS-IP-N°

FORMULARIO DE INFORME MENSUAL

Administradora de Fondos de Pensiones	
---------------------------------------	--

Sociedad	Mes	Año

Directores y Síndicos que cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 16 de la Ley N°2427 de 28 de noviembre de 2002

Directores/Síndicos Nominados por la AFP	Nombres
Director 1	
Director Suplente 1	
Director 2	
Director Suplente 2	
Síndico 1	
Síndico Suplente 2	

Comité de Auditoría	Nombres
Director Mayoría	
Director Minoría	
Director Minoría	

Hechos Relevantes Gestión Financiera	Detalle
Hecho 1:	
Acciones Sociedad	
Acciones Director/Síndico	
Acciones AFP	
Estado Actual:	
Hecho 2:	
Acciones Sociedad	
Acciones Director/Síndico	
Acciones AFP	
Estado Actual:	
Hecho:	
Acciones Sociedad	
Acciones Director/Síndico	
Acciones AFP	
Estado Actual:	



Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros

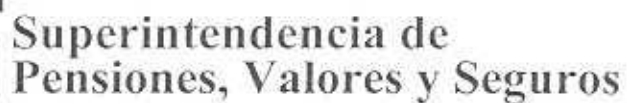
B O L I V I A

Calle Reyes Ortiz
esq. Federico Zuazo
Torres Gurdilach, Piso 3
Teléfono Piloto: 331212
Fax: 330001
Casilla Postal 6118
La Paz, Bolivia
e-mail: spvs@caoba.entelnet.bo
Sitio Web: www.spvs.gov.bo

Hechos Relevantes Gestión Operativa	Detalle
Hecho 1:	
Acciones Sociedad	
Acciones Director/Sindico	
Acciones AFP	
Estado Actual:	
Hecho 2:	
Acciones Sociedad	
Acciones Director/Sindico	
Acciones AFP	
Estado Actual:	
Hecho ...:	
Acciones Sociedad	
Acciones Director/Sindico	
Acciones AFP	
Estado Actual:	

Hechos Relevantes Comité de Auditoria	Detalle
Hecho 1:	
Acciones Sociedad	
Acciones Director/Sindico	
Acciones AFP	
Estado Actual:	
Hecho 2:	
Acciones Sociedad	
Acciones Director/Sindico	
Acciones AFP	
Estado Actual:	
Hecho ...:	
Acciones Sociedad	
Acciones Director/Sindico	
Acciones AFP	
Estado Actual:	

Otros Hechos Relevantes	Detalle
Hecho 1:	
Acciones Sociedad	
Acciones Director/Sindico	
Acciones AFP	
Estado Actual:	
Hecho 2:	
Acciones Sociedad	
Acciones Director/Sindico	
Acciones AFP	
Estado Actual:	
Hecho ...:	
Acciones Sociedad	
Acciones Director/Sindico	
Acciones AFP	
Estado Actual:	



Calle Reyes Ortiz
esq. Federico Zuazo
Torres Gundlach, Piso 3
Teléfono Piloto: 2331212
Fax: 2330001
Casilla Postal 6118
La Paz, Bolivia
e-mail: spvs@caoba.intelnet.bo
Sitio Web: www.spvs.gov.bo

[illegible]